



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Director: GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXX

Ciudad Victoria, Tam., Sábado 2 de Septiembre de 1995

NUM. 70

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, con superficie de 4-73-10.34 hectáreas, denominado LA COFRADIA, ubicado en el Municipio de Tula, Tam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

SUMARIO

Tomo CXX | Septiembre 2 de 1995 | Núm. 70

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, con superficie de 4-73-10.34 hectáreas, denominado LA COFRADIA, ubicado en el Municipio de Tula, Tam. 1

AVISO de Deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, con superficie de 5-00-04 hectáreas, denominado LAS LIEBRES, ubicado en el Municipio de Tula, Tam. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DICTAMEN mediante el cual se resuelve autorizar la instalación y funcionamiento al Centro Asistencial "CARITAS DE RIO BRAVO, A. C.". 2

ACUERDO mediante el cual se autoriza a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel de Postgrado, la MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES. 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 2965. De fecha 3 agosto 1994. Exp. No.

me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado LA COFRADIA, ocupado por el C. CELSO CARRIZALES TORRES, ubicado en el Municipio de TULA, del Estado de TAMAULIPAS, con superficie aproximada de: 4-66-56 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: 151.00 metros Isidro Gómez, Callejón de por medio.

AL SUR: 177.00 metros Tomás Acuña.

AL ORIENTE: 299.00 metros Juan Cruz, Justino y Lorenzo García.

AL PONIENTE: 282.00 metros Sucesión de Félix Rodríguez.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el Periódico de Información Local

por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CD. TULA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o de posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en: AVE. FRANCISCO I. MADERO 426, ALTOS.—CD. VICTORIA, TAMPS., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presente sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de agosto de 1994.

A T E N T A M E N T E

El Perito Deslindador, ING. RUBEN GARCIA ESCOBAR.— R. F. C. GAER—500709.—Rúbrica.

AVISO de Deslinde de terreno de presunta propiedad nacional, con superficie de 5-00-04 hectáreas, denominado LAS LIEBRES, ubicado en el Municipio de Tula, Tam.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 2763. De fecha 21 julio 1994.. Exp. No.

me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado LAS LIEBRES, ocupado por el C. JOSE ISABEL TORRES ZUÑIGA, ubicado en el Municipio de TULA, del Estado de TAMAULIPAS, con superficie aproximada de: 5-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: Fidencio Torres, 400.00 M. L.

AL SUR: Lázaro Alonso, 400.00 M. L.

AL ORIENTE: Lorena García, 125.00 M. L.

AL PONIENTE: Nicolasa Salinas, 125.00 M. L.

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el Periódico de Información Local

por una sola vez: así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CD. TULA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o de posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en: AVE. FRANCISCO I. MADERO 426, ALTOS.—CD. VICTORIA, TAMPS., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presente sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de julio de 1994.

A T E N T A M E N T E .

El Perito Deslindador ING. JOSE GPE. MALTOS DAVILA.—R. F. C. VEAB—580831.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

DICTAMEN mediante el cual se resuelve autorizar la instalación y funcionamiento al Centro Asistencial 'CARITAS DE RIO BRAVO, A.C.'.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.— Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

Cd. Victoria, Tam., a 03 de mayo de 1995.

REFERENCIA:—D.G./178/95.

DRA. PATRICIA IRENE PEREZ DE GONZALEZ
Presidenta del Patronato de la Asociación
"Cáritas de Río Bravo, A. C."
Calle Tlaxcala No. 712
Río Bravo. Tam.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y para los efectos del Artículo 4o., transitorio del mismo cuerpo de Leyes, se le autoriza a la Asociación por usted representada a efecto de que funcione como Asociación Civil Asistencial, asignándole el número de registro A-1048, en la inteligencia de que deberá sujetarse a las Normas Técnicas en Materia de Asistencia Social y efectos de publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 18 Fracción II y 12, y 69 de la Ley en Materia vigente en el Estado de Tamaulipas.

RESPETUOSAMENTE
JOSEFINA PIMENTEL MARTINEZ
Directora General
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, con fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa y cinco, se dictó la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O

Visto para resolver el expediente signado por la Asociación Civil "CARITAS DE RIO BRAVO, A. C.", con residencia oficial en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyo objetivo principal es impulsar la asistencia y colaboración a personas físicas, morales o instituciones, en la línea de la subsistencia, asistencia, capacitación, ayuda, animación, hasta la autosuficiencia a personas, instituciones y organismos que tienen como fin una estructura corresponsable de la sociedad para el logro efectivo del bien común, y en general llevar a cabo todo género de actividades y contratos sin fines de lucro ni tengan finalidad preponderantemente económico, para lograr los objetivos antes mencionados.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que una vez hecho el análisis exhaustivo de la documentación correspondiente, se desprende que se encuentra debidamente

cubiertos los requisitos a que se refieren los Artículos 17 Fracción I, 18 y 19 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social vigente para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.—En esta Coordinación de Centros Asistenciales fue recibida Acta Constitutiva y documentación requerida para efecto de integrar el expediente respectivo de la Asociación Civil Asistencial sin carácter de lucro.

En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 21, 22 y Cuarto Transitorio de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas.

RESUELVE

PRIMERO.—Se autoriza la instalación y funcionamiento de la Asociación Civil Asistencial denominada "CARITAS DE RIO BRAVO, A. C."

SEGUNDO.—Remítase copia de la presente resolución a "CARITAS DE RIO BRAVO, A. C." con residencia oficial en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, y procédase a la notificación correspondiente.

TERCERO.—Remítase copia de la presente a la C. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para su superior conocimiento y efectos legales.

Así lo resuelve y firma la Lic. Rosa Elia Barrón de Calles, Coordinadora de Centros Asistenciales.

CUMPLASE

ROSA ELIA B. DE CALLES.—Rúbrica.



ACUERDO mediante el cual se autoriza a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel de Postgrado, la MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado, 2o. y 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que el C. PROF. y LIC. OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., solicitó en oficio de fecha 17 de agosto de 1994, se le otorgara Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en dicha Institución que representa, en el Nivel de Postgrado, la MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES, misma que se impartirá en la citada Institución ubicada en Cd. Madero, Tam.

SEGUNDO.—Que la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., ha operado

con éxito y con Reconocimiento de Validez Oficial, según Acuerdo publicado el 11 de agosto de 1979, en el cual el Ejecutivo del Estado autorizó a la citada Institución para que imparta Educación.

TERCERO.—EL DIRECTOR GENERAL, citado en el considerando primero, el Personal Directivo y el Personal Docente, se han comprometido a ajustar sus actividades Cívicas, Culturales Educativas y Deportivas, a lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como sus reglamentos y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a los planes, programas y métodos de estudios que haya formulado la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad.

CUARTO.—EL DIRECTOR GENERAL, y el personal del plantel han declarado bajo protesta de decir verdad que la Educación que se impartirá en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., se respetarán las Leyes y Reglamentos mencionados en el Considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 3o. de la Constitución General de la República y el Artículo 5o. de la Ley General de Educación.

QUINTO.—Que el edificio que ocupa el establecimiento educativo reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establece el Artículo 55 de la Ley General de Educación, mismos que se consideran indispensables para el buen funcionamiento de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., tal como lo reportó la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el informe de la supervisión realizada, contando además con el equipo y material didáctico necesario, para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, que se aprobaron además en su integración los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.—EL DIRECTOR GENERAL, ha aceptado que su Institución está sujeta a cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización de alumnado y personal Directivo, Docente y Técnico.

SEPTIMO.—EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., se ha obligado a:

I.—Otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como mínimo el 5% de becas del total de alumnos. En la inteligencia de que el órgano encargado de seleccionar a los becarios será el Comité Estatal de Becas dependiente de la propia Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tomando como base para el otorgamiento de las mismas, la demanda de solicitudes presentadas ante el citado Comité por los alumnos del plantel o sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

II.—Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada el 24 de febrero de 1984, así como

cumplir con los actos cívicos que marca el Calendario Oficial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.—En caso de baja de la Carrera dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días, antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

OCTAVO.—El expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como lo establece el Artículo 8o., inciso e) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas.

En atención a lo expuesto con fundamento en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 91, Fracciones V y XXXIV, 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., Fracciones I y II, Artículos 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación, Artículo 29, Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del 30 de enero de 1993, Arts. 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., incisos h) e i), 8o., inciso c), y Artículo 80 de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de mayo de 1986, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., para que a nivel de Postgrado, imparta la MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES, en Curso Ordinario. Plan Cuatrimestral en dos años integrado por 14 materias de 40 horas cada una, en Curso Intensivo en tres años integrado por 10 materias de 40 horas cada una y 4 materias de 20 horas cada una. La ubicación física del plantel estará ubicada en Cd. Madero, Tam.

SEGUNDO.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o., inciso i) de la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, así como los Artículos 5o. y 29, Fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.—LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., a través de su DIRECTOR GENERAL, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como mínimo el 5% de Becas de la inscripción total de alumnos, aceptando que el órgano encargado de seleccionar becados será el Comité Estatal de Becas y sus acciones se regirán de acuerdo a la demanda de solicitudes presentadas ante el citado Comité.

CUARTO.—Se autoriza a la citada Institución para que expida Constancias y Certificados de Estudio, así como Títulos, a quienes concluyan sus estudios, previa comprobación de haber cumplido con todos los requisitos legales

que se establecen para estos casos. La citada Institución deberá inscribir esta carrera en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

QUINTO.—La citada Institución deberá incluir en la documentación que expida, así como en la publicidad que efectúe, la fecha en que este Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.—El presente Reconocimiento de Validez Oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que el DIRECTOR, queda comprometido a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SEPTIMO.—El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial para impartir Educación a Nivel Superior no es transferible y funcionará en tanto la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., se organice y trabaje de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO.—Notifíquese el presente Acuerdo al C. LIC. OSCAR HERNANDEZ GUTIERREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CD. MADERO, A. C., para que de inmediato cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece:

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.—El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Cuarto Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Florentino González González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente No. 669/995, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FELICIANO RAMOS RIVAS y LINA UVINA ANAYA.